PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. DE 2026 SENADO *"Por medio del cual se adicional un artículo 332A a la Constitución Política de Colombia"*

El congreso de Colombia

Decreta:

ARTÍCULO 332. Adiciónese un artículo 332A a la Constitución Política de Colombia el cual quedará así:

ARTÍCULO 332A. La comisión de política minero energética de la República estará a cargo de las decisiones en materia de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables, así como todo aquello que garantice la soberanía, seguridad y confiabilidad energética del país sin distinción de sus fuentes.

Estará organizada como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica.

Son funciones de la comisión como máximo ente de decisión minero energético: la regulación tarifaria de energía y gas controvertible por los medios de control dispuestos ante el Consejo de Estado; identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero y minero del país, definir las condiciones de explotación y producción del subsuelo, identificar y evaluar el potencial energético de renovables en el país, fijar las metas de producción de hidrocarburos y minería en el país, ser el máximo órgano de vigilancia y control de los contratos minero energéticos de la nación, diseñar y promover los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos y mineros de la nación, establecer la política minero energética del país, las demás que se asignen mediante ley.

La comisión estará conformada así:

1. Seis comisionados que deberán ser colombianos de al menos 40 años de edad, profesionales en áreas como ingeniería, derecho, economía, administración o afines con posgrado a nivel de maestría, con 15 años de experiencia directa en el sector minero energético, incluida la catedra universitaria relativa al sector. Su designación se hará por el presidente de la República por periodos de 4 años prorrogables hasta por un periodo más.
2. El gerente general, elegido por la comisión cada 4 años, prorrogables una vez y deberá contar con las mismas condiciones profesionales de los comisionados.
3. El ministro de minas y energía.
4. El ministro de hacienda y crédito público.

Parágrafo 1. La asignación salarial de los comisionados y del gerente general será la misma que la de los miembros de junta del Banco de la República.

Parágrafo 2. La organización interna, planta, presupuesto y funciones se establecerá mediante ley que se tramitará en la legislatura inmediatamente posterior a la entrada en vigencia del presente acto legislativo. Si concluidas dos legislaturas, el congreso no hubiese legislado, deberá el presidente realizar las designaciones, y serán los miembros de la comisión los que se den su propio reglamento.

Parágrafo 3. Las funciones de la comisión minero energética de la República y que estén asignadas a otra entidad, serán trasladadas a la comisión inmediatamente se conforme la comisión.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente reforma rige a partir de su promulgación.

Sin otro particular,

ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES **Senador de la República**	**JONATHAN PINEDA LÓPEZ** **Representante a la Cámara por Santander**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa nace de la necesidad de corregir uno de los vacíos normativos e institucionales que se hizo evidente durante el gobierno ejercido entre el 2022 y el 2026 en materia minero energética en el país.

Durante el periodo de gobierno mencionado se tomaron decisiones en materia de las industrias mineras, de hidrocarburos y de energías renovables que respondieron a criterios únicamente ideológicos, sin tomar en cuenta el impacto generalizado que esas decisiones iban a causar en el país.
La decisión de ahogar de forma sostenida y sistemática los actores del sector minero energético ayudó a agravar la crisis energética y fiscal en la que quedó el país al terminar el mandato del 2026. Lo que demuestra una falencia funcional en el Estado, las decisiones en el sector se toman por personas, no instituciones, personas que con una sola decisión tienen la capacidad de llevar al país a un apagón, a una quiebra fiscal, a desfinanciar los programas sociales por falta de caja, a retroceder 50 años en seguridad energética, a someter a los actores a quiebras y salidas masivas del país afectando empleos e inversión nacional y extranjera.

La Constitución Política de 1991 entendió de forma acertada que, hay asuntos cuyo nivel de tecnicidad e importancia deben salir de las manos de la política para que quede en manos de expertos que trasciendan gobiernos para convertirse en metas de Estado, así nació, el Banco de la República, cuya estructura e importancia ha blindado al país de fenómenos como las hiperinflaciones, descontrol de tasas, pérdida abrupta del valor del peso. Lo anterior ha permitido que, a golpes económicos globales, el país no se impacte tanto. Esa decisión de separar el rumbo bancario del político, es el ejemplo que se pretende replicar con el sector minero energético que hoy, sigue siendo el renglón más importante de la economía, del cual depende el Estado las balanzas comerciales y cambiarias del país, la garantía de vida digna de la población, entre otros.

Si se aprendió la lección, lo responsable con el país, es tomar el camino que Colombia suele tomar bien, el de la institucionalización de los asuntos de Estados, esos que no pueden nunca depender de decisiones individuales o con criterios distintos a los eminentemente técnicos. La presente comisión es vital para el futuro minero energético del país.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto está conformado por 2 artículos incluida la vigencia.

El artículo primer contiene todas las condiciones de existencia y finalidad de la Comisión minero- energética de la República destacando sus funciones generales, conformación, requisitos y tiempo en los cargos.

Al ser una norma constitucional, corresponde dictar por parte del constituyente derivado las generalidades de la comisión, pero no sus particularidades, por lo que corresponde al legislador, tal como lo hizo con el Banco de la República y con otras disposiciones constitucionales, regular mediante ley los necesario y suficiente para que pueda funcionar la comisión.

Sin embargo, entendiendo la urgencia de que la comisión inicie su acción y respetando las decisiones autónomas del Congreso para regular o no un asunto, se decide dar al congreso un plazo legislativo que, una vez fenecido sin ley sancionada, corresponderá a la comisión autorregularse, con todas las características de la ley que debía tramitarse.

Asimismo, se sustraen las funciones que asumiría la Comisión minero energética de la República de entidades como la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG-, la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH-, la Agencia Nacional de Minería –ANM- entre otras que asumirá de forma inmediata la comisión que, además, ejercerá control de estas y de las empresas del sector en lo que a sus funciones y misionalidad se refiera.

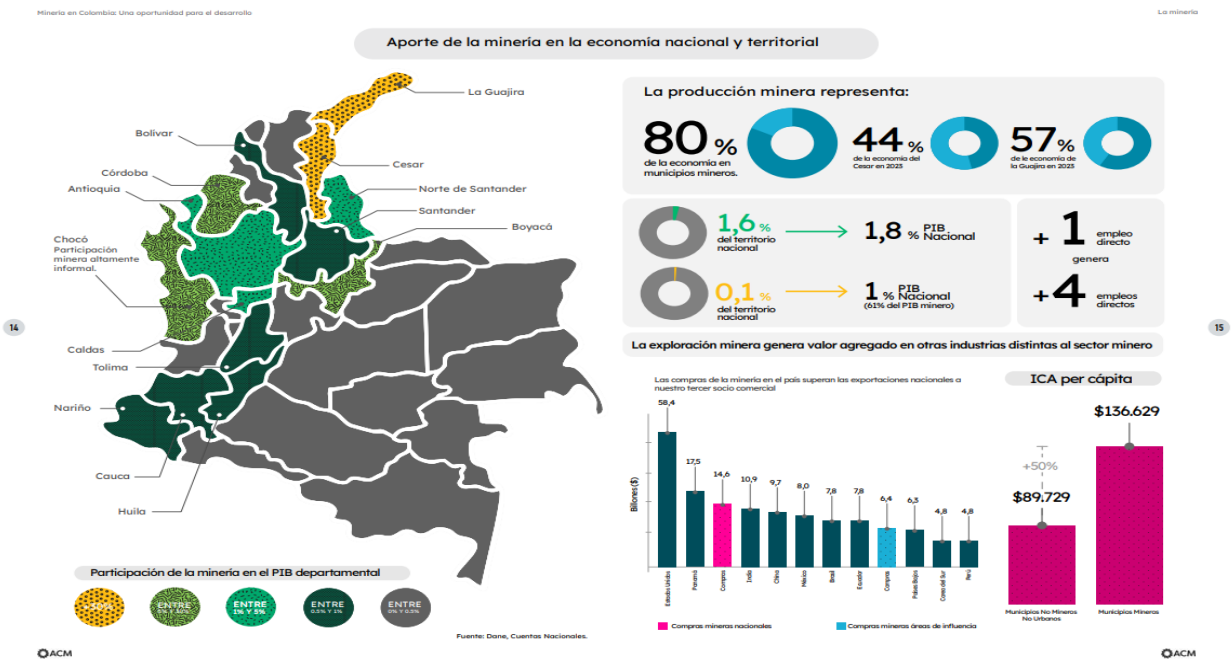
III. IMPACTO DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO

El sector minero energético se divide en varios sectores, en este acápite se pretende mostrar el impacto y peso de los sectores mineros, de hidrocarburos y de energía que incluyen todas las fuentes que conforman la matriz energética de Colombia.

a. Minería

De acuerdo con la Asociación Colombiana de Minería que agremia a más de 50 empresas mineras con funcionamiento en Colombia la minería en Colombia representó hasta el 2024 el 1,8% de PIB[1] lo que equivale a aproximadamente 10 mil millones de dólares y en cifras gruesas nos muestra cómo para el caso de municipios mineros su economía se mueve casi en su totalidad por la minería, incluso en departamentos como la Guajira o el Cesar corresponde a la mitad en promedio de su capacidad económica, departamentos que además no destacan por baja pobreza y satisfacción de bienes y servicios primarios, por lo que cualquier caída en la producción minera tiene un impacto negativo inmediato en la vida de los habitantes de estos departamentos y municipios. La ACM nos muestra iconográficamente la siguiente información:

[1] https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/MineriaEnColombia-AgendaParaElDesarrollo.pdf



2

En el 2024, la Procuraduría General de la Nación en el informe sobre minería ilegal en Colombia no solo concluyó que, dado el peso económico de la minería.

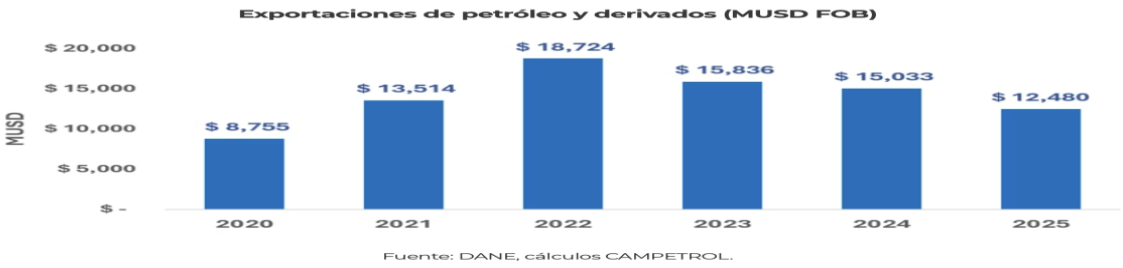
B. HIDROCARBUROS

El sector de hidrocarburos constituye uno de los principales pilares de la economía colombiana y representa un componente esencial para la estabilidad macroeconómica, la sostenibilidad fiscal, la generación de divisas y el financiamiento del Estado. Su importancia trasciende la producción de petróleo y gas natural, su cadena de valor impacta de manera directa las exportaciones, la inversión extranjera, el Producto Interno Bruto, las finanzas públicas, el empleo, las regalías y el desarrollo regional. Las decisiones relacionadas con la exploración, producción y aprovechamiento de estos recursos no pueden depender de criterios coyunturales o políticos, sino de una institucionalidad técnica, permanente y especializada que garantice la seguridad energética y la sostenibilidad económica del país.

Durante el período comprendido entre 2021 y 2025, las exportaciones de petróleo crudo y sus derivados representaron, en promedio, el 30,5 % del total de las exportaciones colombianas,, fueron la principal fuente de generación de divisas del país. En ese mismo periodo el valor promedio anual de dichas exportaciones alcanzó los USD 15.118 millones, equivalentes aproximadamente a $63,5 billones de pesos. Incluso en el año 2025, pese a la disminución registrada frente al año anterior, las exportaciones del sector ascendieron a USD 12.480 millones, cifra equivalente a cerca de $52 billones, monto que representó aproximadamente el 10,3 % del Presupuesto General de la Nación, el 66 % del presupuesto nacional destinado a educación, el 78 % del presupuesto asignado a salud y el 95 % del valor total de las remesas recibidas por Colombia durante ese año. Hay un enorme peso que mantiene este sector dentro de la economía nacional.[3]

[2] idem

[3] CAMPETROL. Impacto económico del sector y necesidades fiscales. Position Paper No. 6. Bogotá, 2026, p. 70-71.



4

En inversión este sector es uno de los principales destinos del capital internacional. Entre 2021 y 2025 la industria petrolera concentró el 16,6 % de toda la Inversión Extranjera Directa recibida por Colombia, con un promedio anual cercano a USD 2.281 millones. Tan solo en 2025 la inversión extranjera dirigida al sector alcanzó USD 2.498 millones, equivalente al 21,8 % de toda la inversión extranjera que ingresó al país durante esa vigencia. Este comportamiento es relevante si se considera que dichos recursos financiaron cerca del 23 % del déficit en cuenta corriente registrado por Colombia, este sector es, en efecto, un mecanismo de estabilidad macroeconómica y sustento de la balanza de pagos.

Entre 2021 y 2025 la extracción de petróleo, gas natural y las actividades de refinación representaron en conjunto alrededor del 4,4 % del Producto Interno Bruto nacional, equivalente a un promedio anual cercano a $67,5 billones de pesos. Paralelamente, entre 2021 y 2024 las inversiones en exploración y producción ascendieron a USD 17.780 millones, recursos que permitieron mantener la actividad económica, fortalecer la infraestructura energética y desarrollar nuevos proyectos productivos. De igual manera, durante los últimos cuatro años la industria destinó más de USD 1.985 millones a inversión social en programas de educación, salud, vivienda, transporte e infraestructura en las regiones donde desarrolla sus operaciones.[5]

Desde la perspectiva fiscal, el sector hidrocarburífero constituye uno de los principales soportes financieros del Estado colombiano. Entre 2021 y 2024 la renta petrolera representó, en promedio, el 19 % de los ingresos del Gobierno Nacional, mientras que el conjunto de los aportes generados por toda la cadena de hidrocarburos incluyendo regalías, impuestos, dividendos y demás contribuciones equivalió aproximadamente al 24 % de los ingresos nacionales. A ello se suma que, entre 2020 y 2024, los ingresos petroleros de la Nación representaron en promedio el 9 % de los ingresos totales del Gobierno, demostrando la alta dependencia que mantienen las finanzas públicas respecto de la estabilidad y productividad del sector.

[4] Exportaciones de petróleo y derivados de Colombia (2021-2025). Fuente: DANE, cálculos CAMPETROL. Tomado de: CAMPETROL. Impacto económico del sector y necesidades fiscales. Position Paper No. 6, 2026.

[5] CAMPETROL. Impacto económico del sector y necesidades fiscales. Position Paper No. 6. Bogotá, 2026, p. 68-73.

Ingresos petroleros de la Nación ($ billones, %)



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cálculos Campetrol.

6

Las regalías es otro mecanismos mediante los cuales la industria contribuye al desarrollo territorial. En los últimos quince años el sector transfirió alrededor de $104 billones de pesos por concepto de regalías, recursos destinados a financiar proyectos de inversión regional. Para el bienio 2025-2026, el presupuesto del Sistema General de Regalías asciende a $30,9 billones, recursos indispensables para financiar proyectos de infraestructura, salud, educación, agua potable, desarrollo rural y competitividad territorial. En departamentos productores como Meta, Casanare, Arauca, Huila y Santander, las regalías representan una proporción significativa de sus presupuestos, hay un estrecho vínculo entre la actividad hidrocarburífera y el desarrollo regional.

Este sector también incide en la generación de empleo y el tejido empresarial. Durante 2024 las actividades de exploración y producción emplearon directamente a más de 102.000 trabajadores, mientras que toda la cadena de distribución de combustibles, refinación, biocombustibles, transporte y comercialización generó alrededor de 264.000 empleos adicionales. Por cada diez empleos creados por la industria, aproximadamente ocho corresponden a empleos indirectos y dos a empleos directos, situación que demuestra el elevado efecto multiplicador que tiene el sector sobre el resto de la economía. Diversos estudios citados en el documento evidencian además que cada peso invertido en exploración y producción genera importantes encadenamientos productivos, impulsando actividades como ingeniería, transporte, manufactura, consultoría, servicios especializados, comercio y desarrollo tecnológico.[7]

El impacto económico adquiere una dimensión aún mayor en los departamentos productores. En 2024 las actividades de minas y canteras representaron el 41,3 % del Producto Interno Bruto del Meta, el 37,1 % del Casanare, el 33,5 % de Arauca, el 32,3 % de La Guajira y el 32 % del Putumayo, cifras que demuestran que buena parte de la economía regional depende directamente de la estabilidad y continuidad de la actividad hidrocarburífera. En consecuencia, decisiones que afecten la exploración, la producción o la inversión en este sector producen

[6] MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Cálculos: CAMPETROL. En: CAMPETROL. Impacto económico del sector y necesidades fiscales. Position Paper No. 6. Bogotá: CAMPETROL, 2026, p. 72.
[7] CAMPETROL. *Impacto económico del sector y necesidades fiscales.* Position Paper No. 6. Bogotá, 2026, p. 75-77.

impactos inmediatos sobre el empleo, la inversión privada, los ingresos territoriales y la financiación de programas sociales en estas regiones.

Precisamente por la magnitud de estos aportes económicos, fiscales y sociales, las decisiones relacionadas con la política de hidrocarburos deben responder a criterios técnicos, previsibles y de largo plazo. El propio documento advierte que desde 2022 no se han suscrito nuevos contratos de exploración, situación que puede afectar la reposición de reservas y comprometer la producción futura, las exportaciones, la inversión, el recaudo fiscal y el crecimiento económico. En consecuencia, fortalecer una institucionalidad especializada que garantice decisiones sustentadas en evidencia técnica, estabilidad regulatoria y visión estratégica constituye una condición indispensable para preservar la seguridad energética, proteger las finanzas públicas y asegurar la sostenibilidad económica de Colombia.

ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES **Senador de la República**	**JONATHAN PINEDA LÓPEZ** **Representante a la Cámara por Santander**
